



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 08 JUL 2020.

Teniendo en cuenta que de los documentos anexos, resulta a cargo de las señoras **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del demandado **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA** y a favor de **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS** en representación de la menor **JIMENA ALESSANDRA LOPEZ VANEGAS**, así:

- a) Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/TE, (\$1.000.000.00)**, correspondiente a las cuotas de alimentarias dejadas de cancelar.
- b) Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$2.040.000.00)** correspondientes a los gastos de educación.
- c) Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS (\$317.060.00)** por concepto de gastos compartidos.
- d) Por el valor de las cuotas alimentarias que se llegaren a causar desde la fecha del mandamiento de pago y hasta cuando éste se verifique o se practique la liquidación del crédito.
- e) Por los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, de conformidad con el Art. 1617 del C. C..

Segundo. ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante en el término de cinco (5) días. Art. 431 del Código General del Proceso. Precizando que además deberá pagar las sumas que en lo sucesivo se causen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago al demandado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Cuarto. De acuerdo con la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena las siguientes medidas cautelares:

- a) **DECRETAR EL EMBARGO** del 20% del salario devengado por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA**, como empleado del Hospital San Vicente de Arauca. **Oficiar** al señor pagador de dicha entidad, para que por nómina efectúe los descuentos respectivos y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad, a nombre de la señora **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS**, como depósito Código 01.

Dicho embargo debe limitarse a la suma de **\$4.857.060.oo.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

| | |
|---|---|
|  | Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia |
| Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____ | |
| JIMMY HERNAN DURAN ROMERO SECRETARIO | |